

Santiago, 11 de octubre de 2017

Sr.  
Camilo Ocharo Rieiro  
Fiscal Instructor  
División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
**Presente.**



- ANT.:** Res. Ex. N° 6/ ROL F-028-2016  
del 6 de octubre de 2016  
Previo a proveer.
- MAT.:** Cumple lo ordenado.
- ADJ.:** -Escritura pública de fecha 1  
de diciembre de 2016.  
-Escritura pública de fecha 16  
de octubre del 2014.

De mi consideración,

**Verena Horst Von Thadden**, chilena, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 7.687.991-5 y **Eugenio Ramírez Cifuentes**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 10.967.227-0, en representación de **Gestora Montecarlo Sociedad Anónima**, que a su vez representa a **Compañía Explotadora de Minas SpA**. ("Cemin" o la "Compañía"), compañía del giro de su denominación, RUT 89.274.000-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores 178 piso 7, Santiago, respetuosamente exponemos:

El día 15 de septiembre esta parte, ingresó una solicitud de copia del expediente F-28-2016, amparándose en el derecho establecido en el artículo 18 de la ley N°19.880.

Previo proveer el contenido de esta solicitud esta Superintendencia ha solicitado, acreditar la personería de los suscritos, para la representación de Cemin, ante la SMA.

En cumplimiento a lo solicitado, por medio de la presente acreditamos nuestra personería, para actuar en nombre y representación de "GESTORA MONTECARLO S.A.", según da cuenta en la escritura pública de fecha 1 de diciembre de 2016, suscrita ante el Notario de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández.

A su vez, se acredita la personería de "GESTORA MONTECARLO S.A.", quien actúa como administradora de "COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE MINAS SpA.", según da cuenta la escritura pública de fecha 16 de octubre del 2014, suscrita ante notario suplente de San Miguel don Armando Juan Andrés Contreras Fredes. Ambas escrituras adjuntas a esta presentación.



En definitiva, solicitamos se tenga por acreditada nuestra personería y se dé respuesta a la solicitud presentada por esta parte el día 15 de septiembre del presente año.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**Verena Horst Von Thadden**  
pp. GESTORA MONTECARLO  
SOCIEDAD ANÓNIMA.

Compañía Explotadora de Minas Spa.



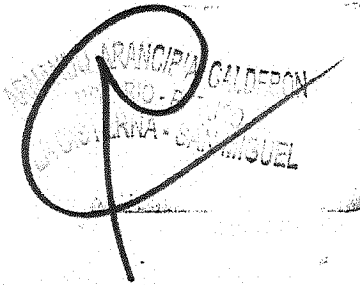
**Eugenio Ramirez Cifuentes**  
pp. GESTORA MONTECARLO  
SOCIEDAD ANÓNIMA.

Compañía Explotadora de Minas SpA.





Armando Arancibia Calderón  
Notario Público  
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6988  
Fono/Fax: 7844770  
e-mail: [notarialacisterna@gmail.com](mailto:notarialacisterna@gmail.com)



REPERTORIO N° 2.665 – 2014.-

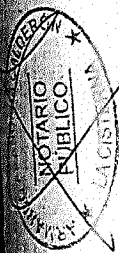
## TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD

COMPañÍA EXPLOTADORA DE MINAS S.C.M.

HOY

“COMPañÍA EXPLOTADORA DE MINAS SpA”

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis de octubre del año dos mil catorce, ante mí, **JUAN ANDRÉS CONTRERAS FREDES**, abogado, Notario Público de San Miguel, Suplente del Titular don **Armando Arancibia Calderón**, según consta del Decreto número doscientos cuarenta y nueve guión dos mil catorce, cuyo repertorio de escrituras públicas es el número dos mil seiscientos cincuenta y uno guión dos mil catorce, y registrado en el libro de protocolizaciones con el número seiscientos treinta y uno, y con Oficio ubicado calle Gran Avenida José Miguel Carrera número seis mil novecientos ochenta y ocho, La Cisterna, comparecen: Don **JUAN RASSMUS ECHECOPAR**, peruano, casado, ingeniero en minas, cédula de identidad para extranjeros número cuatro millones seiscientos sesenta mil quinientos veinticuatro guión uno, domiciliado para estos efectos en Santísima Trinidad ochocientos veinte, Asunción, Paraguay, de paso en ésta; y la sociedad **SOUTH AMERICAN MINERALS Inc.**, del giro minero, Rol Único Tributario número cincuenta y nueve millones trece mil novecientos cuarenta guión ocho, debidamente representada por don **SEBASTIÁN BABRA LYON**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número tres millones

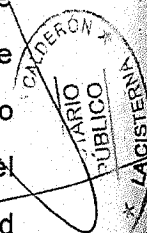


seiscientos ochenta y tres mil veinticinco guión cinco, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos número mil ciento setenta y ocho, Oficina trescientos uno, comuna de Santiago, de paso en ésta, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:

**PRIMERO: Antecedentes.** Don **JUAN RASSMUSS ECHECOPAR** y la sociedad **SOUTH AMERICAN MINERALS Inc.** son los actuales y únicos accionistas de la sociedad contractual minera **COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE MINAS**, Rol Único Tributario número ochenta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil guión tres. Dicha sociedad fue constituida por escritura pública de fecha treinta y uno de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, cuyo extracto fue inscrito a fojas cuarenta y siete vuelta número dieciséis del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Santiago correspondiente al año mil novecientos ochenta y tres.

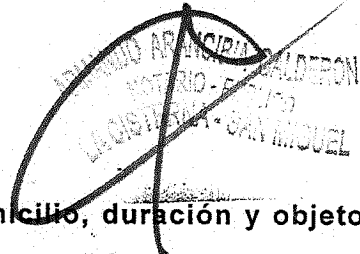
**SEGUNDO: Transformación.** Por el presente acto, don **JUAN RASSMUSS ECHECOPAR** y la sociedad **SOUTH AMERICAN MINERALS Inc.**, en su calidad de actuales y únicos accionistas de la sociedad contractual minera **COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE MINAS**, dan cumplimiento al acuerdo unánime adoptado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad contractual minera **COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE MINAS**, celebrada el día dieciséis de octubre del presente año, en la cual se acordó transformar, a partir de la fecha de la misma junta, la compañía en una sociedad por acciones que continuará operando bajo la razón social de **COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE MINAS SpA.**

**TERCERO:** Según se señala en el artículo anterior, se transforma la sociedad contractual minera **COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE MINAS** en una sociedad por acciones, la que se regirá por los artículos cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de Comercio y, en especial, por el siguiente





Armando Arancibia Calderón  
Notario Público  
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6988  
Fono/Fax: 7844770  
e-mail: [notarialacisterna@gmail.com](mailto:notarialacisterna@gmail.com)



4604

estatuto: **TÍTULO PRIMERO: Nombre, domicilio, duración y objeto.**

**PRIMERO:** El nombre o razón social será "**COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE MINAS SpA**", pudiendo usar para todos los efectos legales, fines publicitarios y para actuar inclusive ante bancos, instituciones financieras o cualesquier organismo público o privado, la sigla comercial o nombre de fantasía "**CEMIN SpA**".

**SEGUNDO:** El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. **TERCERO:** La duración de la sociedad será indefinida.

**CUARTO:** El objeto de la sociedad será la compra, venta, manifestación, reconocimiento, exploración y explotación de minas, en especial, las que se han aportado a la sociedad; la adquisición, administración y enajenación de plantas de beneficio de minerales; la compra, venta, comercialización y exportación de minerales, sea en bruto o elaborados y los demás negocios mineros que acuerden los socios. Se entenderán comprendidos en el objeto social todos los actos directa o indirectamente conducentes a estas finalidades.

**TÍTULO SEGUNDO:**

**Del capital y las Acciones. QUINTO:** El capital social es la suma de **treinta y siete millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos**

**sesenta y nueve pesos**, dividido en **ciento cinco mil** acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie que se suscriben y pagan en la forma señalada en el artículo primero transitorio. **SEXTO:**

Sólo se tendrán como accionistas a quienes aparezcan inscritos como tales en el respectivo Registro de Accionistas. **SÉPTIMO:** La cesión de acciones se hará mediante un traspaso firmado por el cedente y el cesionario, ante un Notario Público o ante dos testigos mayores de dieciocho años. Los traspasos de acciones deberán contener una declaración del cesionario en el sentido que conoce la normativa legal que regula las sociedades por acciones, el estatuto de la sociedad y las protecciones que éste contenga respecto del interés de los accionistas.

La cesión de acciones producirá efectos respecto de la sociedad y terceros desde que se inscriban en el Registro de Accionistas en vista del contrato de cesión. OCTAVO: Los títulos de acciones llevarán el nombre del dueño, el nombre y sello de la sociedad, la fecha de la escritura social, indicación de la notaría en que haya sido otorgada, el número total de acciones en que se divide el capital y el número de acciones que el título representaría. Igualmente deberá constar en el título las condiciones de pago de la acción si se tratare de acciones que no estuvieran pagadas íntegramente. NOVENO: Los saldos insolutos de las acciones suscritas y no pagadas se reajustarán en la misma proporción en que varíe la Unidad de Fomento desde la fecha de la suscripción hasta la época del pago, sin perjuicio de lo que pueda pactarse en los contratos de suscripción correspondientes en materia de intereses y lo que se pueda establecer en materia de reajustes en la respectiva modificación social. DÉCIMO: En caso de fallecimiento o disolución de un accionista, se procederá a inscribir las acciones a nombre de sus herederos. Para tal efecto, se deberá acreditar la calidad de tales con los documentos que correspondan. Si por fallecimiento de un accionista o por otra causa llegaren una o más acciones a pertenecer a varias personas, los propietarios estarán obligados a designar un apoderado común para que los represente frente a la sociedad. **TÍTULO TERCERO: De la Administración.** DÉCIMO PRIMERO: La administración de la sociedad corresponderá a la sociedad **GESTORA MONTECARLO SOCIEDAD ANÓNIMA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cincuenta y siete mil setecientos noventa y cuatro guión cuatro, la que la ejercerá a través de su o sus representantes legales, según corresponda, quienes anteponiendo sus firmas a la razón social representarán a la sociedad **COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE MINAS SpA** con las facultades y poderes descritos en los estatutos sociales. El o los administradores, actuando en la forma indicada, tienen







Armando Arancibia Calderón  
Notario Público  
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6988  
Fono/Fax: 7844770  
e-mail: [notarialacistema@gmail.com](mailto:notarialacistema@gmail.com)

COLEGIO DE NOTARIOS Y CONSERVADORES  
CHILE  
JOSÉ MIGUEL CARRERA N° 6988  
FONO/FAX 7844770  
E-MAIL: NOTARIALACISTEMA@GMAIL.COM

las más amplias facultades de administración y disposición de bienes y la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, pudiendo efectuar todos los actos, celebrar todos los contratos y convenciones, y en general, realizar toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin limitación alguna. Las facultades del o de los administradores incluyen, entre otras, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, las siguientes: **uno**) Representar a la sociedad, en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, de cualquier naturaleza o arbitral, así intervenga como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones ordinarias, ejecutivas, especiales, etcétera, relativas a su persona, bienes o a cualquier acto o contrato, etcétera, y solicitar todas las autorizaciones o formular todas las declaraciones que estimen convenientes o necesarias; **dos**) Representar a la sociedad, con las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, y estarán facultados para desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de árbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en las gestiones de conciliación y avenimientos y percibir; **tres**) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, provisional o laboral, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones;

ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN  
NOTARIO PÚBLICO  
CHILE

**cuatro)** Celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales, con los acreedores o deudores de la sociedad; **cinco)** Obtener y conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones y condonaciones; **seis)** Señalar domicilio; **siete)** Obtener concesiones mineras y concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto; **ocho)** Obtener mercedes de agua y presentar solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas; **nueve)** Ejercer acciones reivindicatorias o posesorias; **diez)** Alegar e interrumpir prescripciones; **once)** Constituirse en agente oficioso; **doce)** Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera; **trece)** Solicitar pertenencias mineras; **catorce)** Solicitar oposición de sellos; **quince)** Someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios y fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, remuneraciones, plazos, etcétera; **dieciséis)** Nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; **diecisiete)** Reclamar impuncias, recusar, solicitar cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros, impetrar medidas prejudiciales y precautorias, recurrir al arraigo y retención de naves, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar embargos y señalar bienes al efecto, interponer recursos judiciales, solicitar declaratorias de quiebra o adherirse a su petición, asistir a juntas de acreedores, y proponer modificaciones a los mismos; **dieciocho)** Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas, postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad. Podrán incluso firmar correspondencia de la



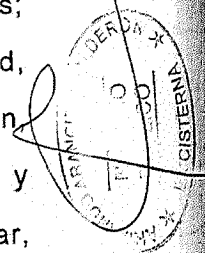
Armando Arancibia Calderón  
Notario Público  
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6988  
Fono/Fax: 7844770  
e-mail: [notarialacistema@gmail.com](mailto:notarialacistema@gmail.com)

7000  
ARMANDO ARANCIBIA CALDERON  
NOTARIO PUBLICO  
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL  
CARRERA 6988  
SANTO DOMINGO

sociedad; **diecinueve**) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, marcas, patentar inventos, todo esto, ante organismos estatales o registros en redes computacionales de nombres de dominio, direcciones u otro tipo de inscripciones; **veinte**) Establecer agencias y establecimientos, en cualquier punto del país; **veintiuno**) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea, por novación, remisión, compensación, etcétera; **veintidós**) Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales; **veintitrés**) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquier naturaleza; **veinticuatro**) Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera, o constituir servidumbres activas o pasivas; **veinticinco**) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales e incorporeales, raíces o muebles; **veintiséis**) Insinuar, dar y recibir en donación, incluso bienes raíces, con o sin gravámenes; **veintisiete**) Dar y tomar bienes en comodato; **veintiocho**) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **veintinueve**) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **treinta**) Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosas no disputadas; **treinta y uno**) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; **treinta y dos**) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, con las más amplias facultades que se precisen al efecto; **treinta y tres**) Celebrar contratos

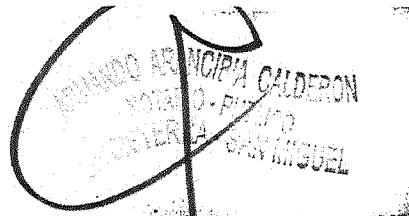
ARANCIBIA CALDERON  
NOTARIO PUBLICO  
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL  
CARRERA 6988  
SANTO DOMINGO

de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **treinta y cuatro**) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebren y en los ya otorgados por la sociedad, los representantes quedan facultados para convenir, toda clase de pacto o estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales; fijar precios y formas de pago, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, percibir, entregar; pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, pactar cauciones; fijar multas; modificar estipulaciones; ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la sociedad, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, desahuciar, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas; **treinta y cinco**) Contratar préstamos y mutuos hipotecarios en cualquier forma, en bancos u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, con el objeto de poder cumplir cabalmente con la finalidad de esta representación. Sin que ello signifique enunciación de facultades y a vía meramente ejemplar, quedan facultados para operar con letras de cambio, letras de créditos hipotecarias reajustables, u otros créditos o documentos, existentes a la fecha o que se espera que existan en el futuro y tendientes a obtener recursos con el objeto de adquirir bienes. En garantía de las obligaciones que contraigan con tales fines, quedan expresamente

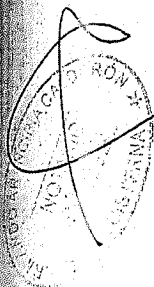




Armando Arancibia Calderón  
Notario Público  
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6988  
Fono/Fax: 7844770  
e-mail: [notarialacisterna@gmail.com](mailto:notarialacisterna@gmail.com)



facultados, para otorgar garantías hipotecarias y prohibiciones de gravar y enajenar sobre el bien que adquieran. Asimismo, para contratar seguros de gravamen, de incendios u otros, acordando primas y pólizas. Se les faculta asimismo para suscribir contratos de arrendamiento, facultándolos expresamente para cobrar y percibir las rentas; **treinta y seis)** Celebrar y ejecutar contratos de transporte, de construcción, de confección de obra material, de prestación de servicios, de cambio, de comisión, de correduría, de representación, de agencia, de avío, de iguala, de anticresis, negociar y endosar conocimientos, facturas y documentos; **treinta y siete)** Efectuar toda clase de operaciones de importación o exportación; **treinta y ocho)** Representar a la sociedad, ante las aduanas y demás servicios y autoridades; **treinta y nueve)** Celebrar contratos sobre warrants y gravarlos con prenda; **cuarenta)** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; **cuarenta y uno)** Ceder y aceptar cesiones y derechos litigiosos; **cuarenta y dos)** Dar y recibir en prenda, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sean prendas civiles, mercantiles o bancarias, industriales, agrarias, de cosas muebles vendidas a plazo, sin desplazamiento, u otras especiales y cancelarlas; **cuarenta y tres)** Dar y recibir bienes en hipoteca; posponer, servir y alzar hipotecas, y constituir las con cláusulas de garantía general, tanto sobre inmuebles, como de naves; **cuarenta y cuatro)** Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase y objeto; sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, o incorporarse como socio en sociedades constituidas, con anterioridad, pactar indivisión; constituir o formar parte de las comunidades, sindicatos, asociaciones, juntas, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; representarla con voz y voto en unas y otras, con facultad para modificarlas, formar otras nuevas o de cualquier forma alterarlas, pedir



su disolución o terminación incluso anticipada, expresar la intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra o intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modos de efectuar la liquidación o partición, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidador o partidor, someter a arbitraje; y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socio, comunero, director, gerente, accionista o liquidador de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas, etcétera; **cuarenta y cinco)** Dar y aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, pactar solidaridad, activa o pasiva, y , en general, toda clase de cauciones y garantías, **cuarenta y seis)** Endosar, retirar documentos de embarque; y cobrar y percibir, retirar valores en custodia o garantía, y cancelar al efecto, los documentos necesarios; **cuarenta y siete)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas etcétera, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **cuarenta y ocho)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **cuarenta y nueve)** Oponerse a







Armando Arancibia Calderón  
Notario Público  
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6988  
Fono/Fax: 7844770  
e-mail: [notarialacistema@gmail.com](mailto:notarialacistema@gmail.com)

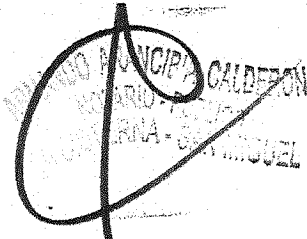
expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el monto de la indemnización, convenir con el Fisco, Municipalidades o cualquier otra institución, corporación o fundación de derecho público, todo lo concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto, recibir la parte no disputada del precio o indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso de reclamo; **cincuenta)** Representar a la sociedad, en los bancos nacionales y extranjeros, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, tales como: a) Darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza y, entre ellas, dar órdenes de no pago; b) Contratar y abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o ahorro, depositar, girar y sobregirarse en ellas o en las que la sociedad tengan en la actualidad, cancelar cheques, endosarlos, firmar reconocimiento de saldos en cuenta corriente, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto, en moneda nacional como extranjera; c) Aprobar y objetar saldos; d) Retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; e) Contratar préstamos contra aceptación, sobregiro, líneas de crédito, préstamos contra aceptación de letras, suscribir pagarés, mutuos, documentos por boletas de garantía, etcétera, o en cualquier otra forma; f) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; g) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ella, retirarlo total o parcialmente, cerrar las cuentas o igualmente respecto de las que la sociedad tenga en la actualidad; h) Colocar y retirar dinero, sea moneda nacional o extranjera, y valores en depósitos a la vista, a plazo y/o condicionales y firmar recibos de dinero; j) Contratar operaciones de cambio; contratar y abrir acreditivos y créditos documentarios; girar, aceptar, reaceptar, afianzar, avalar, descontar, y endosar letras de cambio, tanto en cobranza, como en garantía; retirar y endosar documentos de embarque y autorizar cargos en cuenta corriente; k) En general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; y hacer toda clase de

declaraciones bajo juramento, ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, con el objeto de cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para la salida o entrada al país y/o para operaciones de importación, exportación o de cambio; **cincuenta y uno)** Contratar préstamos en cualquier forma, con instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma; **cincuenta y dos)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones, que correspondan a la sociedad, en relación con tales documentos; **cincuenta y tres)** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; contratar aperturas de acreditivos; celebrar ventas condicionales; comprar y vender divisas; presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente, que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile o por el servicio de aduana, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la sociedad, a causa de operaciones de comercio exterior,





Armando Arancibia Calderón  
Notario Público  
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6988  
Fono/Fax: 7844770  
e-mail: [notarialacisterna@gmail.com](mailto:notarialacisterna@gmail.com)



**cincuenta y cuatro)** Y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; **cincuenta y cinco)** Retirar de la circulación y volver a ella acciones, bonos, vales, pagarés, billetes, etcétera, cobrar y percibir dividendos y crías de acciones, retirar y canjear títulos y cupones, suscribir nuevas acciones liberadas o de pago; **cincuenta y seis)** Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma, documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares; **cincuenta y siete)** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, incluso de orden tributario, municipales, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier otra persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias o peticiones; modificarlas y desistirse de ellas; **cincuenta y ocho)** Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí, aquellos bienes que la sociedad ordene vender, y vender los suyos a la sociedad; como asimismo prestar dinero a la sociedad o tomarlo prestado para sí, pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismos todos aquellos actos, contratos y convenciones cuya ejecución le haya encomendado la sociedad; **cincuenta y nueve)** Conferir poderes generales o especiales, sean estos judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estimen necesario, facultando al delegatario para delegar a su vez. En suma, podrán el o los administradores practicar todos los actos judiciales o extrajudiciales que sean necesarios para la fiel y expedita representación de la sociedad, aun aquellos para los cuales la ley exige poder especial. **TÍTULO CUARTO: De las Juntas Generales de Accionistas. DÉCIMO SEGUNDO:** Habrá Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las primeras se celebrarán



una vez al año en el primer cuatrimestre del año y las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo. El lugar de celebración de las Juntas será el que se indique en la citación. DÉCIMO TERCERO: Las Juntas de Accionistas serán convocadas por el administrador de la sociedad o por la Superintendencia de Valores y Seguros si correspondiere. DÉCIMO CUARTO: La citación a Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso que se publicará por lo menos tres veces en días distintos en el periódico que acuerde la junta de accionistas. A falta de determinación o en el caso de suspensión de la circulación del periódico designado, la publicación se hará en el Diario Oficial en el tiempo, forma y condiciones que señala el Nuevo Reglamento de sociedades anónimas. Podrán celebrarse válidamente las Juntas si concurren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. DÉCIMO QUINTO: Sólo podrán participar en las Juntas de Accionistas con derecho a voz y voto los titulares de las acciones inscritas en el Registro de Accionistas con anticipación a la celebración de la respectiva Junta. Cada acción da derecho a voto, pudiendo el accionista acumularlos o distribuirlos como estime conveniente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otros accionistas o por un tercero, debiendo el mandato constar por escrito y comprender el total de las acciones del mandante en la sociedad. DÉCIMO SEXTO: Las materias que corresponde conocer a la Junta Ordinaria y Extraordinaria de accionistas son aquellas que determine la ley aplicable, para la respectiva clase de Juntas. DÉCIMO SÉPTIMO: Las Juntas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se constituirán en primera citación con la mayoría de las acciones emitidas con derecho a voto y en segunda citación con las acciones que se encuentren presentes o representadas. Los acuerdos de las Juntas se tomarán por mayoría absoluta de acciones presentes o representadas con derecho a voto. Estos quórum



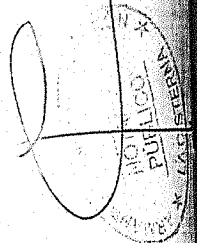
Armando Arancibia Calderón  
Notario Público  
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6988  
Fono/Fax: 7844770  
e-mail: [notarialacistema@gmail.com](mailto:notarialacistema@gmail.com)

7010  
ARANCIBIA CALDERON  
NOTARIO PUBLICO  
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL  
CARRERA 6988

de asistencia y de acuerdo regirán para toda Junta salvo que la Ley o estos estatutos requieran quórum o mayoría especiales. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no celebrada. **TÍTULO QUINTO: De la Fiscalización. DÉCIMO OCTAVO:** Anualmente la Junta Ordinaria de Accionistas, si procediere legalmente o la Junta lo estimare pertinente, nombrará auditores externos independientes, los que tendrán las funciones indicadas en la Ley, sin perjuicio de otros cometidos que pueda encargarles la Junta. **DÉCIMO NOVENO:** Anualmente la Junta Ordinaria, si procediere legalmente o la Junta lo estimare pertinente, designará inspectores de cuentas para que ejerzan las funciones de fiscalización que la Junta determine además de aquéllas que la ley señala. **TÍTULO SEXTO: Del Balance y Distribución de Utilidades. VIGÉSIMO:** La sociedad practicará balances al treinta y uno de Diciembre de cada año, salvo que la Junta de Accionistas determinare otra fecha y sin perjuicio de los estados de situación que puedan ser ordenados. **VIGÉSIMO PRIMERO:** Cuando corresponda repartir las utilidades, ellas se distribuirán entre los accionistas a prorrata de las acciones pagadas. Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas provenientes de balances aprobados por juntas generales de accionistas. Sin embargo, si la sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas de un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. Con todo, la Junta de Accionistas podrá acordar la distribución de dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta de Accionistas acordará el reparto de dividendos o

ARANCIBIA CALDERON  
NOTARIO PUBLICO  
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL  
CARRERA 6988

la formación de fondos de reserva. A falta de acuerdo, las utilidades se destinarán en un treinta por ciento a repartirse como dividendo y en un setenta por ciento a fondos de capitalización. **TÍTULO SÉPTIMO: De la Disolución y Liquidación.** VIGÉSIMO TERCERO: La sociedad se disolverá cuando ocurra una causa legal de disolución. VIGÉSIMO CUARTO: Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora formada por tres personas elegidas por la Junta de Accionistas, la cual fijará su remuneración, salvo en los casos en que la ley señala otra forma de liquidación. **TÍTULO OCTAVO: Jurisdicción y Domicilio.** VIGÉSIMO QUINTO: Toda desavenencia, dificultad o cuestión que se presentare entre los accionistas con motivo de la interpretación del presente contrato, su cumplimiento o incumplimiento, de la realización de los negocios sociales o de cualquiera otra materia que ocurriere durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será del conocimiento y resolución de un árbitro arbitrador, quien actuará como amigable componedor y sin forma de juicio. El árbitro será designado por las partes de común acuerdo, y en caso de no lograrse este acuerdo, será designado conforme al Reglamento Procesal del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. vigente, confiriendo las partes al efecto, mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que designe el árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y jurisdicción. VIGÉSIMO SEXTO: Para todos los efectos legales de este contrato de sociedad los accionistas fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. **TÍTULO NOVENO: Disposiciones Transitorias.** ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social es de treinta y siete millones



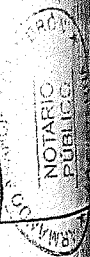


Armando Arancibia Calderón  
Notario Público  
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6988  
Fono/Fax: 7844770  
e-mail: [notarialacisterna@gmail.com](mailto:notarialacisterna@gmail.com)

7611  
ARANCIBIA CALDERON  
NOTARIO PUBLICO  
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA N° 6988  
SANTO DOMINGO

trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos, dividido en ciento cinco mil acciones, nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, íntegramente pagado con anterioridad a esta fecha y que se suscribe de la siguiente manera: a) Don **JUAN RASSMUSS ECHECOPAR** suscribe en este acto cincuenta y cuatro mil acciones, con la suma de diecinueve millones doscientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos, y b) La sociedad **SOUTH AMERICAN MINERALS Inc.** suscribe en este acto cincuenta y un mil acciones, con la suma de dieciocho millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete pesos. ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Mientras no se designe por la Junta de Accionistas otro periódico, las publicaciones que le corresponda hacer a la sociedad, de acuerdo a la Ley y los estatutos, se realizarán en el Diario Oficial. ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: No obstante tratarse en este caso de una transformación de sociedad contractual minera en sociedad por acciones, por la vía de la modificación de estatutos, conservando la Sociedad la misma personalidad jurídica de su antecesora, con su mismo activo y pasivo, los socios de la sociedad contractual minera que se transforma en sociedad por acciones en virtud de este instrumento, declaran que debe entenderse aportado a la sociedad por acciones todo el activo y pasivo de la sociedad de contractual minera, sin exclusión alguna, siendo por consiguiente responsable la sociedad por acciones de todas las obligaciones de la sociedad contractual minera que en este acto se transforma. ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: No obstante que la transformación de sociedad contractual minera en sociedad por acciones no altera la personalidad jurídica de la primera, la sociedad **COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE MINAS SpA** será responsable de todos los impuestos, de cualquier naturaleza que sean, que se adeuden o puedan adeudarse por la sociedad contractual minera **COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE MINAS**, ello en conformidad a lo dispuesto en el

artículo sesenta y nueve del Código Tributario. **CUARTO**: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de un extracto de la misma, para requerir y firmar las inscripciones, subscripciones y anotaciones que sean necesarias en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas y en el Registro de Comercio de Santiago y para recabar su publicación en el Diario Oficial, según corresponda, y, en general, para realizar cualquier otro procedimiento o trámite que sea pertinente o necesario para obtener la legalización de la transformación de la sociedad contractual minera **COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE MINAS**. Asimismo, se faculta a don **Rodrigo Andrés Zarhi Hernández**, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y cinco guión cinco y a doña **Carolina Francisca Hernández Contreras**, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos quince mil sesenta y seis guión cuatro, para que puedan concurrir, ya sea conjuntamente o en forma separada, al otorgamiento del o los instrumentos y/o escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para aclarar, rectificar, complementar o sanear la presente escritura. Asimismo, se confiere poder especial a don **Alexis Isaac Fernandez Sandoval**, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos veintiocho guión siete, y a don **Francisco Javier Ortiz Rojo**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve guión ocho, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de la sociedad, realicen todos los trámites, presentaciones y demás gestiones que sean necesarias con el objeto de permitir el funcionamiento de ésta, especialmente, procedan a dar aviso al Servicio de Impuestos Internos de las modificaciones a los estatutos sociales, quedando facultados para firmar todas los documentos necesario para el cabal cumplimiento de su encargo. **PERSONERÍA**. La personería de don **SEBASTIÁN BABRA**

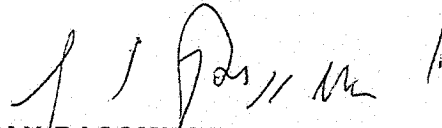




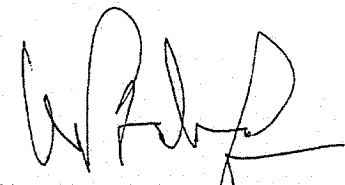
Armando Arancibia Calderón  
 Notario Público  
 Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6988  
 Fono/Fax: 7844770  
 e-mail: [notarialacisterna@gmail.com](mailto:notarialacisterna@gmail.com)

T612

LYON para representar a la sociedad **SOUTH AMERICAN MINERALS Inc.** consta de escritura pública de fecha treinta y uno de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso. La personería citada no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza, y por expresa solicitud de aquéllas. EN comprobante y previa lectura, firman los comparecientes y estampan su impresión dígito pulgar derecho. Se da copia. Doy Fe.

  
**JUAN RASSMUSS ECHECOPAR**  
 C.I. N° 466 05 24 - 7

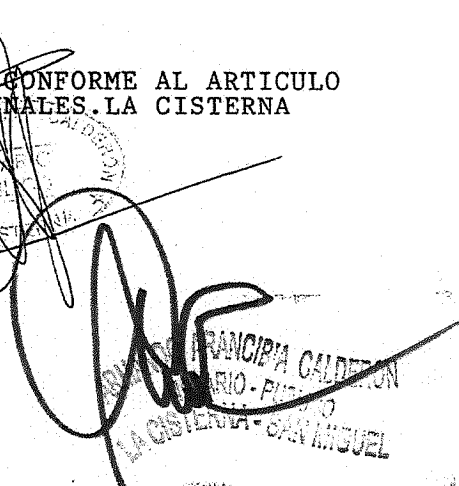


  
**SOUTH AMERICAN MINERALS Inc.**  
 RUT: 59.03940-8  
**R.p. SEBASTIÁN BABRA LYON**  
 C.I. N° 3683025-5



SE AUTORIZA LA PRESENTE ESCRITURA CONFORME AL ARTICULO 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES. LA CISTERNA 24 DE OCTUBRE DE 2014

La presente copia es testimonio fiel de su original  
 23 OCT 2015  
 ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN  
 NOTARIO LA CISTERNA

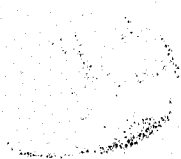
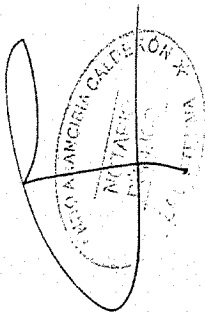
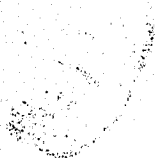
  
 ARANCIBIA CALDERÓN  
 NOTARIO - P. C. C.  
 LA CISTERNA - SANTIAGO

NOTARIO PÚBLICO  
 ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN

De los \$ 50.000



MULTIPLADA







Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 15.183-2016.-

OT:202.902 1216

2  
3  
4 ACTA

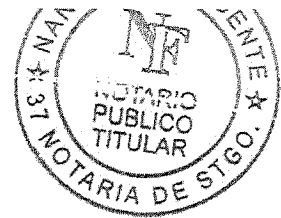
5 SESIÓN DIRECTORIO

6 \*\*\*\*\*

7  
8  
9 GESTORA MONTECARLO SOCIEDAD ANÓNIMA

10  
11  
12  
13 EN SANTIAGO DE CHILE, a primero de diciembre de dos mil dieciséis, ante  
14 mí, **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada, Titular de la Trigésimo  
15 Séptima Notaria Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil  
16 ciento diecisiete, oficina mil catorce, comparece don **EUGENIO RAFAEL RAMÍREZ**  
17 **CIFUENTES**, chileno, divorciado, abogado, cédula de identidad número diez millones  
18 novecientos sesenta y siete mil doscientos veintisiete guión cero, domiciliado en calle  
19 Huérfanos número mil ciento setenta y ocho, oficina trescientos uno, comuna y ciudad de  
20 Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada y expone: Que  
21 debidamente facultado según se acreditará, viene en reducir a escritura pública la "**SESION**  
22 **DE DIRECTORIO GESTORA MONTECARLO SOCIEDAD ANÓNIMA** En Santiago de  
23 Chile, a ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las nueve horas, en las  
24 oficinas de la sociedad ubicadas en calle Huérfanos número mil ciento setenta y ocho,  
25 oficina trescientos uno, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, fue celebrada la  
26 Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad **GESTORA MONTECARLO**  
27 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, con la asistencia de los directores don **JUAN ENRIQUE**  
28 **RASSMUS RAIER**, quien actuó como Presidente, don **MARIO ARMANDO ELORRIETA**  
29 **SALEH**, quien actuó como Secretario, don **ALBERTO FERNANDO HARAMBILLET**  
30 **ALONSO**, don **STEFAN PETER JOCHUM** y don **EUGENIO RAFAEL RAMÍREZ**  
**CIFUENTES**. No habiendo podido asistir a la sesión de hoy, rindió sus excusas al  
Directorio doña **PATRICIA ISABEL GARCÍA MERINO**, a lo cual el resto del Directorio se

1 muestra conforme. Certificado el quórum, se dio por constituida la reunión y abierta la  
2 sesión, la que se desarrolló conforme a la siguiente tabla y se adoptaron los acuerdos  
3 que se consignan a continuación: I.- **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE.** Expresa don  
4 **JUAN ENRIQUE RASSMUS RAIER** que de conformidad a lo acordado en Junta Ordinaria  
5 de Accionistas celebrada con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, han sido  
6 designados como directores de la sociedad, además de él, los señores **MARIO**  
7 **ARMANDO ELORRIETA SALEH, ALBERTO FERNANDO HARAMBILLET ALONSO,**  
8 **STEFAN PETER JOCHUM, EUGENIO RAMÍREZ CIFUENTES** y la señora **PATRICIA**  
9 **ISABEL GARCÍA MERINO.** Agrega que, de conformidad a lo previsto en el estatuto  
10 social, corresponde que este Directorio elija de entre sus miembros un Presidente. Luego  
11 de un breve debate de ideas, la unanimidad de los presentes acuerda: **ACUERDO UNO:**  
12 **Designar como Presidente del Directorio a don JUAN ENRIQUE RASSMUS RAIER. II.-**  
13 **DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL.** Expresa el Presidente del Directorio que, en  
14 conformidad a lo previsto en el estatuto social, es facultad del Directorio designar al  
15 Gerente General de la sociedad, el cual estará premunido de las facultades que  
16 expresamente le delegue el Directorio. Luego de un cambio de ideas por la unanimidad  
17 de los presentes, se adopta el siguiente: **ACUERDO DOS:** Ratificar como **GERENTE**  
18 **GENERAL** de la sociedad al gerente en actual ejercicio don **MARIO ARMANDO**  
19 **ELORRIETA SALEH,** cédula nacional de identidad número seis millones quinientos  
20 veintisiete mil ochocientos veintiocho guión seis. III.- **DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.**  
21 El señor Presidente expresa que el Directorio, actuando como cuerpo colegiado, para los  
22 efectos del cumplimiento del objeto social, y dentro de los límites legales, reglamentarios  
23 y estatutarios, está investido de las más amplias facultades de administración. Por su  
24 parte, los estatutos sociales facultan al Directorio para delegar parte de sus facultades en  
25 los Gerentes, Subgerentes o Abogados de la sociedad y, para objetos especialmente  
26 determinados, en otras personas. El Presidente propone al Directorio que delegue parte  
27 de sus facultades de representación judicial y extrajudicial de la sociedad en la persona  
28 del Gerente General y/o uno o más Directores o Gerentes. Luego de un cambio de ideas,  
29 el Directorio, con el voto unánime de los presentes, adopta el siguiente: **ACUERDO**  
30 **TRES:** Sin perjuicio de las facultades de administración, disposición y representación  
judicial y extrajudicial de la sociedad que los estatutos entregan al Directorio para  
ejercerlas privativamente, el Directorio acuerda en este acto por unanimidad de votos de  
los directores presentes, conferir Mandato de Administración y Disposición de

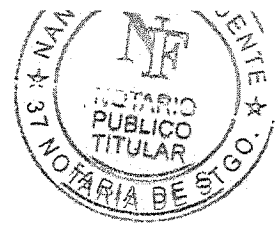


1 Bienes al señor **JUAN ENRIQUE RASSMUSS RAIER**, para que actuando en nombre  
2 y representación de la sociedad y anteponiendo su firma a la razón social, represente  
3 a la sociedad **GESTORA MONTECARLO SOCIEDAD ANÓNIMA** con las facultades  
4 para celebrar los actos, contratos o negocios que, en forma solamente enunciativa,  
5 se pasan a consignar: **uno**) Representar a la sociedad, en todos los juicios y  
6 gestiones judiciales en que tenga interés o pueda tenerlo, ante cualquier tribunal  
7 ordinario, especial, de cualquier naturaleza o arbitral, así intervenga como  
8 demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase  
9 de acciones ordinarias, ejecutivas, especiales, etcétera, relativas a su persona,  
10 bienes o a cualquier acto o contrato, etcétera, y solicitar todas las autorizaciones o  
11 formular todas las declaraciones que estime convenientes o necesarias; **dos**)  
12 Representar a la sociedad, con las facultades ordinarias o extraordinarias del  
13 mandato judicial, y estará facultado para desistirse en primera instancia de la acción  
14 entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos  
15 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,  
16 prorrogar jurisdicción, intervenir en las gestiones de conciliación y avenimientos y  
17 percibir; **tres**) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, pudiendo  
18 especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,  
19 municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de  
20 derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o  
21 laboral, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, o personas de  
22 derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones,  
23 solicitudes, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de  
24 ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; **cuatro**)  
25 Celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales, con los  
26 acreedores o deudores de la sociedad; **cinco**) Obtener y conceder quitas o esperas;  
27 pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones y condonaciones; **seis**) Señalar  
28 domicilio; **siete**) Obtener concesiones mineras y concesiones administrativas, de  
29 cualquier naturaleza u objeto; **ocho**) Obtener mercedes de agua y presentar  
30 solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas; **nueve**)  
Ejercer acciones reivindicatorias o posesorias; **diez**) Alegar e interrumpir  
prescripciones; **once**) Constituirse en agente oficioso; **doce**) Adquirir por ocupación,

1 accesoión, tradición, prescripción, etcétera; **trece**) Solicitar pertenencias mineras;  
2 **catorce**) Solicitar aposición de sellos; **quince**) Someter a compromiso, nombrar,  
3 solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios y fijarles o concurrir a  
4 la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, remuneraciones,  
5 plazos, etcétera; **dieciséis**) Nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de  
6 síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera,  
7 fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o  
8 solicitar su remoción; **diecisiete**) Reclamar impuncias, recusar, solicitar  
9 cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros, impetrar  
10 medidas prejudiciales y precautorias, recurrir al arraigo y retención de naves, entablar  
11 gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar embargos y señalar bienes al  
12 efecto, interponer recursos judiciales, solicitar declaratorias de quiebra o adherirse a  
13 su petición, asistir a juntas de acreedores, y proponer modificaciones a los mismos;  
14 **dieciocho**) Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas empresas de  
15 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso  
16 certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas, postales,  
17 etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad. Podrá incluso firmar correspondencia de  
18 la sociedad; **diecinueve**) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres  
19 comerciales, modelos industriales, marcas, patentar inventos, todo esto, ante  
20 organismos estatales o registros en redes computacionales de nombres de dominio,  
21 direcciones u otro tipo de inscripciones; **veinte**) Establecer agencias y  
22 establecimientos, en cualquier punto del país; **veintiuno**) Pagar en efectivo, por  
23 dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo  
24 que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya  
25 sea, por novación, remisión, compensación, etcétera; **veintidós**) Celebrar contratos  
26 de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su  
27 cumplimiento, relativos a bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales;  
28 **veintitrés**) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier  
29 título, bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores  
30 mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquier naturaleza;  
**veinticuatro**) Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación,  
etcétera, o constituir servidumbres activas o pasivas; **veinticinco**) Dar y tomar en  
arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales e

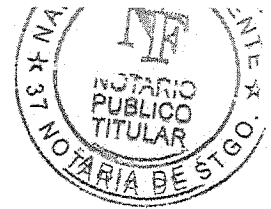


Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 incorporales, raíces o muebles; **veintiséis**) Insinuar, dar y recibir en donación, incluso  
2 bienes raíces, con o sin gravámenes; **veintisiete**) Dar y tomar bienes en comodato;  
3 **veintiocho**) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **veintinueve**) Dar y recibir  
4 dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **treinta**)  
5 Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosas no disputadas; **treinta y**  
6 **uno**) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y  
7 aprobar y rechazar sus saldos; **treinta y dos**) Celebrar contratos de trabajo,  
8 colectivos o individuales, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles  
9 término, con las más amplias facultades que se precisen al efecto; **treinta y tres**)  
10 Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos  
11 y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar  
12 liquidaciones de siniestros, etcétera; **treinta y cuatro**) Celebrar cualquier otro  
13 contrato, nominado o no. En los contratos que celebre y en los ya otorgados por la  
14 sociedad, el representante queda facultado para convenir, toda clase de pacto o  
15 estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su  
16 esencia, naturaleza o meramente accidentales; fijar precios y formas de pago, rentas,  
17 honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, aún  
18 mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de  
19 pago y de entrega, cabidas, deslindes, percibir, entregar; pactar solidaridad e  
20 indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en  
21 contra de la sociedad, pactar cauciones; fijar multas; modificar estipulaciones;  
22 ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la sociedad, ejercitar y  
23 renunciar sus acciones, como las de nulidad rescisión, resolución, evicción, etcétera,  
24 y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin  
25 efecto, desahuciar, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir  
26 rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas; **treinta y cinco**) Contratar préstamos y  
27 mutuos hipotecarios en cualquier forma, en bancos u otras instituciones de crédito  
28 y/o fomento, de derecho público o privado y, en general, con cualquier persona  
29 natural o jurídica, con el objeto de poder cumplir cabalmente con la finalidad de esta  
30 representación. Sin que ello signifique enunciación de facultades y a vía meramente  
ejemplar, queda facultado para operar con letras de cambio, letras de créditos  
hipotecarias reajustables, u otros créditos o documentos, existentes a la fecha o que

1 se espera que existan en el futuro y tendientes a obtener recursos con el objeto de  
2 adquirir bienes. En garantía de las obligaciones que contraiga con tales fines, queda  
3 expresamente facultado, para otorgar garantías hipotecarias y prohibiciones de  
4 gravar y enajenar sobre el bien que adquiera. Asimismo, para contratar seguros de  
5 gravamen, de incendios u otros, acordando primas y pólizas. Se le faculta asimismo  
6 para suscribir contratos de arrendamiento, facultándolo expresamente para cobrar y  
7 percibir las rentas; **treinta y seis)** Celebrar y ejecutar contratos de transporte, de  
8 construcción, de confección de obra material, de prestación de servicios, de cambio,  
9 de comisión, de correduría, de representación, de agencia, de avío, de iguala, de  
10 anticresis, negociar y endosar conocimientos, facturas y documentos; **treinta y siete)**  
11 Efectuar toda clase de operaciones de importación o exportación; **treinta y ocho)**  
12 Representar a la sociedad, ante las aduanas y demás servicios y autoridades; **treinta**  
13 **y nueve)** Celebrar contratos sobre warrants y gravarlos con prenda; **cuarenta)** Ceder  
14 y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; **cuarenta y**  
15 **dos)** Dar y recibir en prenda, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones  
16 y demás cosas corporales e incorporeales, sean prendas civiles, mercantiles o  
17 bancarias, industriales, agrarias, de cosas muebles vendidas a plazo, sin  
18 desplazamiento, u otras especiales y cancelarlas; **cuarenta y tres)** Dar y recibir  
19 bienes en hipoteca; posponer, servir y alzar hipotecas, y constituir las con cláusulas  
20 de garantía general, tanto sobre inmuebles, como de naves; **cuarenta y cuatro)**  
21 Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase y objeto; sean civiles o  
22 comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de  
23 otra especie, o incorporarse como socio en sociedades constituidas, con anterioridad,  
24 pactar indivisión; constituir o formar parte de las comunidades, sindicatos,  
25 asociaciones, juntas, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas,  
26 etcétera; representarla con voz y voto en unas y otras, con facultad para modificarlas,  
27 formar otras nuevas o de cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación  
28 incluso anticipada, expresar la intención de no continuarlas, pedir su liquidación o  
29 partición, llevar a cabo una u otra o intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a  
30 la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos,  
tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren  
necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos,  
condiciones modos de efectuar la liquidación o partición, autorizar a los liquidadores



1 para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales  
2 raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidador o partidor,  
3 someter a arbitraje; y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir  
4 todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socio, comunero,  
5 director, gerente, accionista o liquidador de tales sociedades, comunidades,  
6 asociaciones, cooperativas, etcétera; **cuarenta y cinco**) Dar y aceptar fianzas,  
7 simples o solidarias, avales, pactar solidaridad, activa o pasiva, y, en general, toda  
8 clase de cauciones y garantías, **cuarenta y seis**) Endosar, retirar documentos de  
9 embarque; y cobrar y percibir, retirar valores en custodia o garantía, y cancelar al  
10 efecto, los documentos necesarios; **cuarenta y siete**) Cobrar y percibir judicial y  
11 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudarse en el  
12 futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o  
13 jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, instituciones,  
14 corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma,  
15 instituciones privadas etcétera, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o  
16 incorporales raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **cuarenta y ocho**) Firmar  
17 recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y  
18 refrendar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos,  
19 todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **cuarenta y nueve**)  
20 Oponerse a expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el monto de la indemnización,  
21 convenir con el Fisco, Municipalidades o cualquier otra institución, corporación o  
22 fundación de derecho público, todo lo concerniente a expropiaciones, pudiendo al  
23 efecto, recibir la parte no disputada del precio o indemnización y el saldo fijado  
24 judicialmente, en caso de reclamo; **cincuenta**) Representar a la sociedad, en los  
25 bancos nacionales y extranjeros, con las más amplias facultades que puedan  
26 necesitarse, tales como: a) Darles instrucciones y cometerles comisiones de  
27 confianza y, entre ellas, dar órdenes de no pago; b) Contratar y abrir cuentas  
28 corrientes bancarias de depósito y/o ahorro, depositar, girar y sobregirarse en ellas o  
29 en las que la sociedad tengan en la actualidad, cancelar cheques, endosarlos, firmar  
30 reconocimiento de saldos en cuenta corriente, imponerse de su movimiento y cerrar  
unas y otras, todo ello tanto, en moneda nacional como extranjera; c) Aprobar y  
objetar saldos; d) Retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; e) Contratar

1 préstamos contra aceptación, sobregiro, líneas de crédito, préstamos contra  
2 aceptación de letras, suscribir pagarés, mutuos, documentos por boletas de garantía,  
3 etcétera, o en cualquier otra forma; f) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner  
4 término a su arrendamiento; g) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista,  
5 a plazo o condicional, hacer depósitos en ella, retirarlo total o parcialmente, cerrar las  
6 cuentas o igualmente respecto de las que la sociedad tenga en la actualidad; h)  
7 Colocar y retirar dinero, sea moneda nacional o extranjera, y valores en depósitos a  
8 la vista, a plazo y/o condicionales y firmar recibos de dinero; j) contratar operaciones  
9 de cambio; contratar y abrir acreditivos y créditos documentarios; girar, aceptar,  
10 reaceptar, afianzar, avalar, descontar, y endosar letras de cambio, tanto en cobranza,  
11 como en garantía; retirar y endosar documentos de embarque y autorizar cargos en  
12 cuenta corriente; k) En general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en  
13 moneda nacional o extranjera; y hacer toda clase de declaraciones bajo juramento,  
14 ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, con el objeto de cumplir con las  
15 reglamentaciones del Banco Central, sea para la salida o entrada al país y/o para  
16 operaciones de importación, exportación o de cambio; **cincuenta y uno)** Contratar  
17 préstamos en cualquier forma, con instituciones de crédito o de fomento, o  
18 financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o  
19 con particulares, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra  
20 aceptación o en cualquier otra forma; **cincuenta y dos)** Girar, suscribir, aceptar,  
21 reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía,  
22 protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier  
23 forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos  
24 mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en  
25 moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones, que correspondan a la  
26 sociedad, en relación con tales documentos; **cincuenta y tres)** Contratar y efectuar  
27 toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales,  
28 estando facultado para representar a la sociedad en todas las operaciones,  
29 diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones  
30 ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o  
autoridad competente, pudiendo al efecto representar y firmar registros de  
importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o  
irrevocables; contratar aperturas de acreditivos; celebrar ventas condicionales;



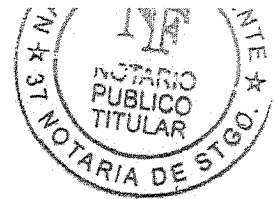


1 comprar y vender divisas; presentar solicitudes anexas, cartas explicativas,  
2 declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente, que fuere exigida por los  
3 bancos o por el Banco Central de Chile o por el servicio de aduana, solicitar la  
4 modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada  
5 operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la sociedad, a causa de  
6 operaciones de comercio exterior, **cincuenta y cuatro**) Y, en general, efectuar toda  
7 clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos  
8 públicos y de comercio; **cincuenta y cinco**) Retirar de la circulación y volver a ella  
9 acciones, bonos, vales, pagarés, billetes, etcétera, cobrar y percibir dividendos y  
10 crías de acciones, retirar y canjear títulos y cupones, suscribir nuevas acciones  
11 liberadas o de pago; **cincuenta y seis**) Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar  
12 en cualquier forma, documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de  
13 porte y documentos consulares; **cincuenta y siete**) Concurrir ante toda clase de  
14 autoridades políticas, administrativas, incluso de orden tributario, municipales,  
15 judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier otra persona de derecho público o  
16 privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma,  
17 organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, declaraciones,  
18 incluso obligatorias o peticiones; modificarlas y desistirse de ellas; **cincuenta y ocho**)  
19 Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí, aquellos bienes que la  
20 sociedad ordene vender, y vender los suyos a la sociedad; como asimismo prestar  
21 dinero a la sociedad o tomarlo prestado para sí, pudiendo en general, celebrar  
22 válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos y convenciones cuya  
23 ejecución le haya encomendado la sociedad; **cincuenta y nueve**) Conferir poderes  
24 generales o especiales, sean estos judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar y  
25 reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estime necesario,  
26 facultando al delegatorio para delegar a su vez. En suma, podrá el mandatario  
27 practicar todos los actos judiciales o extrajudiciales que sean necesarios para la fiel y  
28 expedita representación de la sociedad, aun aquellos para los cuales la ley exige  
29 poder especial. **ACUERDO CUATRO:** Sin perjuicio de las facultades de  
30 administración, disposición y representación judicial y extrajudicial de la sociedad que  
se confieren al señor director don **JUAN ENRIQUE RASSMUS RAIER**, el Directorio  
acuerda en este acto por unanimidad de votos de los directores presentes, conferir

1 Mandato de Administración y Disposición de Bienes a los señores don **MARIO**  
2 **ARMANDO ELORRIETA SALEH**, doña **PATRICIA ISABEL GARCÍA MERINO**, don  
3 **ALBERTO FERNANDO HARAMBILLET ALONSO**, don **STEFAN PETER JOCHUM**,  
4 don **EUGENIO RAFAEL RAMÍREZ CIFUENTES**, don **RODRIGO LARA ANGELI**, don  
5 **EUGENIO FERRARI**, don **JAMES STEFANIC MERY** y doña **VERENA HORST VON**  
6 **THADDEN** para que en caso de ausencia o impedimento de don **JUAN ENRIQUE**  
7 **RASSMUSS RAIER**, situación que no será necesaria acreditar frente a terceros, y  
8 actuando conjuntamente al menos dos cualesquiera de ellos en nombre y  
9 representación de la sociedad, y anteponiendo sus firmas a la razón social,  
10 representen a la sociedad **GESTORA MONTECARLO SOCIEDAD ANÓNIMA**, con las  
11 mismas facultades descritas en el Acuerdo Tres precedente. **V.- PERSONA**  
12 **HABILITADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El Presidente del Directorio señala  
13 que, de acuerdo con lo previsto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de  
14 Sociedades Anónimas, el Directorio debe designar a una o más personas que,  
15 individualmente, en ausencia del Gerente General pueda o puedan representar  
16 válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen, persona  
17 que debe figurar en el Registro Público de ejecutivos y Mandatarios, a que se refiere  
18 el artículo ciento treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis.  
19 Luego de un cambio de ideas, el Directorio, por unanimidad de los directores  
20 presentes con derecho a voto, adopta el siguiente acuerdo: **ACUERDO CINCO:** Se  
21 designa a don **ALBERTO FERNANDO HARAMBILLET ALONSO**, para que, en  
22 ausencia del Gerente General, reciba las notificaciones que se le practiquen a la  
23 sociedad. **VI.- CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y FACULTADES PARA**  
24 **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA DE ESTA SESIÓN.** El Directorio  
25 acordó por unanimidad de los presentes: A.- Dar cumplimiento a los acuerdos  
26 adoptados en la presente sesión, desde el momento en que el Acta que los contiene  
27 esté firmada por los asistentes, sin que sea necesario esperar su aprobación por una  
28 posterior; y B.- Encomendar a don **Alberto Fernando Harambillet Alonso** y a don  
29 **Eugenio Rafael Ramírez Cifuentes**, actuando indistintamente uno cualquiera de  
30 ellos, la reducción a escritura pública, total o parcialmente de la presente acta; y  
encomendar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública para  
requerir y firmar ante el Conservador del Registro de Comercio competente las  
inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes de



Notaria  
NANCY DE LA FUENTE



1 conformidad a la ley. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión a  
2 las diez horas." El acta anteriormente copiada es testimonio fiel de su original, tenida  
3 a la vista y devuelta al interesado. En comprobante y previa lectura, firman los  
4 comparecientes. Se da copia. Doy fe. REPERTORIO N° 15.183 - 2016

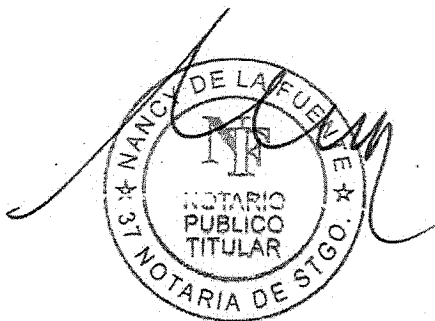
5 O.J.

6  
7  
8  
9

10 EUGENIO RAFAEL RAMÍREZ CIFUENTES

11  
12  
13  
14

15 Firmo y sello la presente Copia que  
16 es testimonio Fiel de su original.  
17 Stgo.  
18 05 DIC 2016  
19 NANCY DE LA FUENTE H.  
20 Notario Público



26  
27  
28  
29  
30  
Copia: 1  
Folios: 202.902 1116

